

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/1307  
7 de abril de 1995

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

---

CARTA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1995 DIRIGIDA AL SECRETARIO  
GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE  
PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LA CONFERENCIA, POR LA QUE SE  
TRANSMITE EL TEXTO DE LA DECLARACION DE FRANCIA SOBRE  
LAS GARANTIAS DE SEGURIDAD

Mucho agradeceré que se tenga a bien registrar esta declaración como documento oficial de la Conferencia de Desarme y distribuirla a todas las delegaciones de los Estados miembros de la Conferencia y de los Estados que participan en ella en calidad de observadores.

(Firmado): G. Errera  
Representante Permanente de Francia  
ante la Conferencia de Desarme

GE.95-61158 (S)

La cuestión de las garantías de seguridad dadas por las Potencias nucleares a los Estados no poseedoras de armas nucleares reviste para mi delegación una gran importancia:

- en primer lugar, porque corresponde a una aspiración real de los Estados no poseedores de armas nucleares, en particular los que han renunciado a su posesión al firmar el TNP;
- en segundo lugar, porque pone en juego nuestras responsabilidades particulares en cuanto Potencia nuclear;
- por último, porque ha cobrado un nuevo significado desde el fin de la guerra fría, con la comprensión más profunda de la amenaza que representa para todos la proliferación de las armas nucleares.

Para responder a esa aspiración, para asumir sus responsabilidades y para aportar su contribución a la lucha contra la proliferación de las armas nucleares, Francia ha decidido adoptar las medidas siguientes:

En primer lugar, reafirma y especifica aún más las garantías negativas de seguridad que dio en 1982. En concreto:

"Francia declara que no empleará armas nucleares contra los Estados que sean Partes en el TNP que no posean dichas armas, a no ser en el caso de una invasión o cualquier otro tipo de ataque llevado a cabo o apoyado por un Estado, en alianza o asociación con un Estado poseedor de armas nucleares, contra Francia, su territorio, sus fuerzas armadas u otras tropas, sus aliados o un Estado con el cual Francia tenga un pacto de seguridad."

Nos parece natural que sean los países signatarios del TNP -es decir, la inmensa mayoría de los países del mundo- los que se beneficien de estas garantías, dado que son ellos los que han contraído una obligación formal de impedir la proliferación.

Por otra parte, a fin de atender al deseo de numerosos países, Francia se ha preocupado de armonizar al máximo el contenido de sus garantías negativas con el de las garantías de otras Potencias nucleares. Nos complace que este esfuerzo haya fructificado. Las declaraciones relativas a las garantías negativas de seguridad de Francia, los Estados Unidos, Rusia y el Reino Unido son prácticamente idénticas en su contenido.

En segundo lugar, es la primera vez que Francia decide dar garantías positivas de seguridad a todos los países no poseedores de armas nucleares Partes en el TNP. Su adhesión al TNP ha hecho que esta decisión sea posible y conveniente. En consecuencia:

"Francia considera que toda agresión acompañada del empleo de armas nucleares pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales. Reconoce que es legítimo que los países que no poseen armas nucleares y son Partes en el TNP reciban seguridades de que la comunidad internacional, y en primer lugar el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, reaccionaría inmediatamente, conforme a las obligaciones establecidas en la Carta, en la hipótesis de que fueran agredidos o amenazados con armas nucleares."

Teniendo en cuenta estas consideraciones, Francia declara lo siguiente:

"En caso de agresión con empleo o amenaza del empleo de armas nucleares contra un Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el TNP, Francia se compromete, en su calidad de Miembro permanente del Consejo de Seguridad, a someter sin demora la cuestión al Consejo y actuar en su seno a fin de obtener de éste medidas inmediatas para prestar, de conformidad con la Carta, la asistencia necesaria al Estado que fuera víctima del acto o la amenaza de agresión.

Francia reafirma en particular el derecho natural reconocido en el Artículo 51 de la Carta, de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas -incluso un ataque con empleo de armas nucleares- hasta tanto el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales."

También a este respecto, celebramos que el contenido de las garantías positivas haya sido objeto de estrecha consulta con las demás Potencias nucleares.

En tercer lugar, Francia, en conjunto con las otras cuatro Potencias nucleares, ha decidido presentar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas un proyecto de resolución que constituye una novedad en muchos sentidos y que traduce nuestra voluntad de responder a las expectativas de la comunidad internacional de manera global, colectiva y concreta:

- de manera global: por vez primera un proyecto de resolución se refiere tanto a las garantías negativas como a las positivas;
- de manera colectiva: por vez primera las cinco Potencias nucleares copatrocinan una resolución de este tipo;
- de manera concreta: por vez primera una resolución del Consejo de Seguridad especifica las medidas que podría adoptar el Consejo, en caso de agresión, en las esferas específicas del arreglo de controversias, la asistencia humanitaria y la indemnización a las víctimas.

El proyecto de resolución reafirma solemnemente la necesidad de que todos los Estados Partes en el TNP respeten cabalmente sus obligaciones. Se trata no de una petición de principios sino de la evocación de una norma fundamental. El proyecto subraya igualmente la conveniencia de la adhesión universal al TNP.

Las decisiones que acabo de anunciar corresponden a nuestra voluntad de consolidar el régimen de no proliferación y muy en particular el TNP, que es su piedra angular. Tenemos la esperanza y la firme convicción de que las iniciativas que acabamos de adoptar contribuirán a ello.

-----